

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que a continuación se cita (Expte. 9614/AT). (PP. 3415/2005).*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 7/1994, de 19 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, sobre Evaluación de Impacto Ambiental; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica y Estudio de Impacto Ambiental que a continuación se indica.

Peticionario: Sistema Eléctrico de Conexión Huéneja, S.L., con domicilio en C/ Loja, 8, local 26 (Polígono Juncaril), de Albolote y CIF: B-18734731.

Características: Línea aérea AT 220 kV, con origen en subestación Huéneja en la provincia de Granada y final en subestación Las Torrecillas en la provincia de Almería, de 15,5 km de longitud, conductor LA-455, cable de tierra OPGW, apoyos metálicos galvanizados de celosía y aislamiento por cadenas de 16 elementos U120BS, situado en t.m. de Huéneja en la provincia de Granada y tt.mm. de Fiñana y Abrucena en la provincia de Almería.

Presupuesto: 1.108.814,20 €.

Finalidad: Evacuación de instalaciones de generación especial dentro de la ZEDE de Huéneja.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Plaza Villamena, núm. 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de agosto de 2005.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/1985), La Secretaria General, María Angeles Moreno Vida.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de declaración de utilidad pública para la construcción de una línea eléctrica en el término municipal de Tolox (Málaga) (Expte. AT-678/6692). (PP. 3767/2005).*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete

a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuya relación de afectados se incluye en el Anexo de este anuncio, y cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5, Sevilla.

Finalidad: Mejorar el factor de potencia de la red, con una línea a 66 kV doble circuito, para hacer la entrada y salida de la nueva subestación «San Augusto», desde la línea a 66 kV simple circuito «Villafranco-Nueva Ronda» entre los apoyos 50 y 52, en el término municipal de Tolox.

Situación: Término municipal de Tolox, en la provincia de Málaga.

Características: Línea aérea de 66 kV con conductores aluminio-acero de tipo LA-180 y 486,76 metros de longitud, 3 apoyos metálicos normalizados, con sustitución del actual apoyo núm. 51 de tipo AM-ANG por uno nuevo de tipo entronque e instalación de dos nuevos apoyos núm. 1 y núm. 2 de tipo amarre y de fin de línea respectivamente, elementos de seguridad y p.a.t.

Término municipal afectado: Tolox, en la provincia de Málaga.

Referencia expediente: AT-678/6692.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en calle Bodegueros, núm. 21, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico:

- a) Para los apoyos, expropiación del pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo de las distancias mínimas reglamentadas.
- c) Derecho de acceso o de paso de la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Málaga, 23 de septiembre de 2005.- La Delegada, María Gámez Gámez.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 66KV D/C DE  
ENTRADA/SALIDA DE LA SUBESTACIÓN SAN AUGUSTO DESDE LA LÍNEA A 66 KV S/C VILAFRANCO- NUEVA RONDA EN EL T.M. DE TOLOX (MÁLAGA)**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	Nº POLÍGONO	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m <sup>2</sup> )	
						LONG.	SUP.(m <sup>2</sup> )	Nº	SUP.(m <sup>2</sup> )		
1	FLORIAN MACARRO ROMERO FINCA LOS ARENALEJOS, 29109 TOLOX (MÁLAGA)	TOLOX	LOS ARENALEJOS	33	7	226	2325	1 Nº 51	32	80	LABOR REGADÍO
2	FRANCISCO YERA CASTILLO C/ OLIVO Nº 4 29109 TOLOX (MÁLAGA)	TOLOX	CERRO DEL PONTÓN	95	7	90	646	1 Nº 1	3,1	80	OLIVO SECANO
3	JOSÉ CASTILLO GIL C/ JUAN COTOS, Nº 10 29109 TOLOX (MÁLAGA)	TOLOX	CERRO DEL PONTÓN	96	7	101	1134				OLIVO SECANO
5	GONZALO ROJO ORTIZ C/ DR GALVEZ GINACHERO, Nº 17 29009 MALAGA	TOLOX	CERRO DEL PONTÓN	21	6	22	133				OLIVO SECANO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector PP-3, «La Calera» en el municipio de El Cuervo (Sevilla) (Expte. SE-9/05).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 8 de julio de 2005, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector PP-3, «La Calera» del municipio de El Cuervo (Sevilla).

### TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Cuervo (Sevilla), en sector PP-3 «La Calera», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

### HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar el ámbito del sector PP-3, «La Calera», definido en las Normas Subsidiarias vigentes, ampliando sus límites en una superficie de 16.515,19 m<sup>2</sup>, con terrenos colindantes que están clasificados como suelo no urbanizable común.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado que la actuación objeto del proyecto no le es de aplicación el punto 20 del Anexo I de la Ley 7/94, de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

b) Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que los terrenos objeto de la actuación no son inundables.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de El Cuervo para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) Dado que el proyecto amplía el sector de suelo residencial y conlleva un incremento del aprovechamiento determinado por las Normas Subsidiarias vigentes, debe darse respuesta a las exigencias derivadas del artículo 36.2.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que obliga a las modificaciones del planeamiento general a establecer las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas por el Plan respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

b) No se considera justificada la disminución de la parcela mínima de forma específica para este sector cuando se mantienen los mismos parámetros de densidad, 45 viv./Ha. y uso residencial, establecidos de forma general por las Normas Subsidiarias vigentes para todos los sectores de suelo urbanizable con estas mismas características.